

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	Aurelio Hernández Marulanda
Demandado	Eduardo Andrés Soto Cano
Radicado	05001 40 03 028 2022 00249 00
Providencia	Rechaza recurso

Mediante auto del 27 de febrero de 23 (Doc.29), notificado por inserción por estados electrónicos el 28 del mismo mes y año, el Juzgado requirió a la parte actora para que notificara en debida forma al demandado, previo a proferir sentencia.

Contra el referido auto, el apoderado del demandante interpuso recurso de reposición mediante memorial presentado en el correo electrónico institucional el 15 de marzo de 2023 a las 13:00 (Doc.30), o sea 8 días después de dicha notificación, lo que significa que el término previsto en el Art. 318 del C. G. del P. para tal efecto en esa fecha se encontraba vencido (Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto), es decir que tal escrito fue presentado en forma extemporánea, y en consecuencia se impone su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc35fe53ae815dd68e56e3b097db5712080efc6c638e836b299bb006985fbef**

Documento generado en 11/05/2023 07:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
